

MISIÓN: Somos una institución que promueve la salvaguarda y el desarrollo sostenible de la artesanía paraguaya, fortaleciendo su potencial económico, social y cultural para el bienestar de artesanos, artesanas y sus comunidades.

RESOLUCIÓN IPA N° 157/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM” ID N° 460.121 DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)”.

Asunción, 24 de abril de 2025

VISTO:

El Memorando IPA/DGAF/N° 87/2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 23 de abril del año en curso, conforme el Memorando DC N° 46/2025 de la Dirección de Contrataciones de fecha 23 de abril del corriente año, por el cual remite el Informe del Comité de Evaluación N° 03/2025, correspondiente a la Convocatoria de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025 ID N° 460.121 “Adquisición de Muebles – Ad Referéndum”, y eleva a consideración de la Máxima Autoridad la aprobación de adjudicación por Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2448/2004 “De Artesanía”, en su artículo 9° establece las funciones del Presidente del Instituto Paraguayo de Artesanía.

Que la Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”.

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo 34 establece: Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales, inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.

Que, en la mencionada Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo 54 establece: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el



Visión Shirley Martínez
Directora General de Administración y Finanzas
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)

Lic. Andrea Vázquez Ayala
PRESIDENTA
IPA



MISIÓN: Somos una institución que promueve la salvaguarda y el desarrollo sostenible de la artesanía paraguaya, fortaleciendo su potencial económico, social y cultural para el bienestar de artesanos, artesanas y sus comunidades.

RESOLUCIÓN IPA N° 157/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM" ID N° 460.121 DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)".

informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente". Y en su artículo 55 Adjudicación: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."

Que, el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022, establece en su artículo 31: "*Constitución del comité de evaluación*" ...Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. ...En todos los casos, los miembros deberán ser designados por la máxima autoridad de la convocante y deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento de contratación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión.

Que, a través del Decreto N° 101 de fecha 22 agosto de 2023, se nombra a la señora Andrea Jazmín Vázquez Ayala, como Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).

Que, a través de la Resolución IPA N° 13/2024, se designa a la Señora Shirley Martínez Vega como Directora de la Dirección de Secretaría General del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).

Que, a través de la Resolución IPA N° 68/2025, se dispone la conformación de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe correspondiente en el marco de la licitación, ha analizado la propuesta presentada de acuerdo con la especificación técnica y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar que la misma resulta conveniente para los intereses del Instituto Paraguayo de Artesanía.

Que, el Comité de Evaluación eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Evaluación N° 03/2025, de fecha 21 de abril de 2025 en el cual consta el resultado de la Evaluación, recomendando la adjudicación de la licitación en cuestión.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)

RESUELVE:

VISIÓN: Ser una institución líder en la promoción y valorización de la artesanía paraguaya, logrando su reconocimiento a nivel nacional e internacional mediante una gestión pública de excelencia.



MISIÓN: Somos una institución que promueve la salvaguarda y el desarrollo sostenible de la artesanía paraguaya, fortaleciendo su potencial económico, social y cultural para el bienestar de artesanos, artesanas y sus comunidades.

RESOLUCIÓN IPA N° 157/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM” ID N° 460.121 DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)”.

Artículo 1°.- ADJUDICAR, la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025 – ID N° 460.121, *“Adquisición de Muebles – Ad Referéndum”*, al oferente Francisco Sabino Rotela, con RUC N° 787858-3, por un monto total de Gs. 14.785.000 (Guaraníes catorce millones setecientos ochenta y cinco mil).

Artículo 2°.- DESIGNAR Administrador de Contrato al señor Jesús Manuel Cameron con C.I.N° 2.428.982, Director General de Administración y Finanzas, y al señor Derlis Silguero con C.I.N° 1.763.473, Director Administrativo, a fin de dar continuidad al proceso de adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025 – ID N° 460.121, *“Adquisición de Muebles – Ad Referéndum”*.

Artículo 3°.- AUTORIZAR y encargar a la Dirección de Contrataciones del IPA, a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización del contrato derivado del procedimiento citado en el artículo anterior de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes y a obtener el Código de Contratación pertinente.

Artículo 4°.- ENCOMENDAR, a la Dirección de Contrataciones del IPA a remitir la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Secretaría General de la Institución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Shirley Martínez Vega

Dirección de la Secretaría General
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)



Andrea Vázquez Ayala

Presidenta

Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)



VISIÓN: Ser una institución líder en la promoción y valorización de la artesanía paraguaya, logrando su reconocimiento a nivel nacional e internacional mediante una gestión pública de excelencia.